

PÓLIZA NO.		PÓLIZA ANTERIOR		OFICINA	SOLICITUD	
NP01-070-1001607-0-1				070	5005794	
DATOS DEL CONTRATANTE						
Nombre o Razón Social: ARRENDADORA RIO COLORADO S DE RL DE CV						
Calle y Número: 16 1601				Código Postal: 83448		
Población/Municipio: SAN LUIS RÍO COLORADO				Estado: SONORA		
Colonia: RESIDENCIAS				RFC: ARC960227KVA		
Correo Electrónico: beatriz.aguilar@grupocentra.mx				Teléfono:		
DATOS DEL ASEGURADO						
Nombre del Asegurado: OPERADORA RIO COLORADO S DE RL DE CV						
Calle y Número: AV. KINO Y 2DA #103 ALTOS				Código Postal: 83400		
Población/Delegación: SAN LUIS RÍO COLORADO				Estado: SONORA		
Colonia: CUAUHTEMOC				Teléfono:		
Correo Electrónico: beatriz.aguilar@grupocentra.mx						
DATOS DEL INMUEBLE ASEGURADO						
Calle y Número: AVENIDA KINO Y CALLE 2DA. 103 ALTOS				Código Postal: 83400		
Población/Delegación: SAN LUIS RÍO COLORADO				Estado: SONORA		
Colonia: CUAUHTEMOC				Teléfono:		
DATOS DE LA PÓLIZA						
Ramo: MULTI RAMO		Subramo: MULTI RAMO		Fecha de Emisión: 29-12-2020		
Vigencia:				Moneda: PESOS		
A las 12 hrs desde: 31-12-2020		Hasta las 12 hrs: 31-12-2021		Forma de Pago: ANUAL		
Prima Neta	Monto Financiamiento Pago Fraccionado	Gastos de Expedición	I.V.A.	Prima Total	Prima primer pago	Prima pagos sucesivos
<p style="color: red; font-weight: bold;">Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.</p>						
<p>Seguros Banorte S.A de C.V. (Que en lo sucesivo se llamará Compañía) asegura de conformidad con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos y sumas aseguradas que más adelante aparecen.</p>						
DATOS DE LAS COBERTURAS						
SECCIÓN/COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS	DEDUCIBLES	PRIMA NETA			
INCENDIO	\$12,800,000.00	S.E.A.	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.			
EDIFICIOS	\$5,000,000.00	S.E.A.				
CONTENIDOS	\$2,600,000.00	S.E.A.				
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA)	\$7,600,000.00	S.E.A.				
EDIFICIOS	\$5,000,000.00	S.E.A.				
CONTENIDOS	\$2,600,000.00	S.E.A.				
TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA (COAS. SEGUN ZONA)	\$7,600,000.00	S.E.A.				
EDIFICIOS	\$5,000,000.00	S.E.A.				
CONTENIDOS	\$2,600,000.00	S.E.A.				
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - (LUC)	\$6,875,000.00					
CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE (S)	\$0.00	0.00%				
CRISTALES - (LUC)	\$30,000.00	S.E.A.				
ROBO DE BIENES - (LUC)	\$50,000.00	S.E.A.				
DINERO Y VALORES	\$400,000.00	S.E.A.				
ANUNCIOS LUMINOSOS - (LUC)	\$210,000.00	S.E.A.				
EQUIPO ELECTRONICO	\$400,000.00	S.E.A.				
ROTURA DE MAQUINARIA	\$1,300,000.00	S.E.A.				

PÓLIZA NO.	PÓLIZA ANTERIOR	OFICINA	SOLICITUD
NP01-070-1001607-0-1		070	5005794

DATOS DEL CONTRATANTE

Nombre o Razón Social: ARRENDADORA RIO COLORADO S DE RL DE CV	
Calle y Número: 16 1601	Código Postal: 83448
Población/Municipio: SAN LUIS RÍO COLORADO	Estado: SONORA
Colonia: RESIDENCIAS	RFC: ARC960227KVA
Correo Electrónico: beatriz.aguilar@grupocentra.mx	Teléfono:

DATOS DE LAS COBERTURAS

SECCIÓN/COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS	DEDUCIBLES	PRIMA NETA
	\$1,300,000.00	0.00%	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte S.A. de C.V.
 Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
 Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2
 www.segurosbanorte.com

Artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguros: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte con domicilio en Av. Hidalgo No. 250 Pte., Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., R.F.C.: SBG971124PL2, utilizará sus datos personales para cumplir con el contrato de seguro, consulte en nuestro Aviso de Privacidad Integral en www.segurosbanorte.com.mx

Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 195, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 01 800 627 2292, correo electrónico une@banorte.com o visite la página www.segurosbanorte.com.mx; o bien comunicarse a CONDUSEF ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 5340 0999 en la Ciudad de México y del Interior de la República al 01 800 999 8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o visite la página www.condusef.gob.mx

Se le invita a consultar las limitaciones, exclusiones y restricciones del producto en las Condiciones Generales del mismo, las cuales están a su disposición en la página de internet www.segurosbanorte.com, también puede solicitarlas a su asesor o directamente a la Compañía en el número telefónico 01 800 500 2500.

El testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: Monterrey, N.L. a 31-Diciembre-2020.

Teléfono de Atención de Siniestros: 01-800-002-88-88
Reporte Cristales y Asistencia: 01-800-227-27-24
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey N.L.
R.F.C. SBG971124PL2

No. de oficina: 070
No. y nombre del Agente: 16076-SUSCRIPCION BANCA SEGUROS

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte S.A. de C.V.
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2
www.segurosbanorte.com

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27 de Junio de 2012, con número de registro PPAQ-S0001-0053-2012/ CONDUSEF-000282-02.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
 Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
 Monterrey, Nuevo León
 R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: NP01-070-1001607-0-1
 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ARRENDADORA RIO COLORADO S DE RL DE CV

DATOS PARTICULARES		UBICACIÓN	1
CALLE, NO. Y COLONIA	AVENIDA KINO Y CALLE 2DA. 103 ALTOS CUAUHTÉMOC		
UBICACIÓN	DELEGACIÓN	SAN LUIS RÍO COLORADO	
ESTADO	SONORA		
CÓDIGO POSTAL	83400		

SECCIÓN/COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
INCENDIO			
EDIFICIOS	\$5,000,000.00		Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.
INCENDIO Y/O RAYO	\$5,000,000.00	S.E.A.	
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S.E.A.	
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S.E.A.	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S.E.A.	
CONTENIDOS	\$2,600,000.00		
INCENDIO Y/O RAYO	\$2,600,000.00	S.E.A.	
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S.E.A.	
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S.E.A.	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S.E.A.	
GASTOS EXTRAORDINARIOS	\$2,600,000.00	S.E.A.	
PÉRDIDA DE UTILIDADES, SALARIOS Y GASTOS FIJOS	\$2,600,000.00	S.E.A.	
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA)			
EDIFICIOS	\$5,000,000.00		Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	\$5,000,000.00	S.E.A.	
CONTENIDOS	\$2,600,000.00		
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	\$2,600,000.00	S.E.A.	
TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA (COAS. SEGUN ZONA)			
EDIFICIOS	\$5,000,000.00		Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	\$5,000,000.00	S.E.A.	
CONTENIDOS	\$2,600,000.00		
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	\$2,600,000.00	S.E.A.	
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - (LUC)			
INMUEBLES Y ACTIVIDADES	\$6,875,000.00	S.E.A.	
CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE (S)	\$0.00	0.00%	
CRISTALES - (LUC)			
ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA	\$30,000.00	S.E.A.	
ROBO DE BIENES - (LUC)			
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DE CONTENIDOS	\$50,000.00	S.E.A.	
DINERO Y VALORES			
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DENTRO	\$400,000.00	S.E.A.	
ANUNCIOS LUMINOSOS - (LUC)			

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
 Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
 Monterrey, Nuevo León
 R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: NP01-070-1001607-0-1
 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ARRENDADORA RIO COLORADO S DE RL DE CV

DATOS PARTICULARES		UBICACIÓN	1
CALLE, NO. Y COLONIA	AVENIDA KINO Y CALLE 2DA. 103 ALTOS CUAUHTÉMOC		
UBICACIÓN	DELEGACIÓN	SAN LUIS RÍO COLORADO	
ESTADO	SONORA		
CÓDIGO POSTAL	83400		
SECCIÓN/COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
DAÑOS MATERIALES	\$210,000.00	S.E.A.	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.
EQUIPO ELECTRONICO			
DAÑOS MATERIALES COBERTURA BÁSICA	\$400,000.00	S.E.A.	
ROTURA DE MAQUINARIA			
DAÑOS MATERIALES	\$1,300,000.00	0.00%	

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: NP01-070-1001607-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ARRENDADORA RIO COLORADO S DE RL DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

CLÁUSULA DE VARIACIÓN DE VALORES

EN CASO DE SINIESTRO LOS VALORES ASEGURADOS DECLARADOS DEBERÁN DE REPRESENTAR POR LO MENOS EL 85% DE LOS VALORES DE REPOSICIÓN.

CLÁUSULA DE PRELACIÓN

POR MEDIO DE ESTA CLÁUSULA SE ESTABLECE QUE LAS CONDICIONES ESPECIALES PREVALECEN SOBRE LAS GENERALES EN CUANTO PUDIERAN SER CONTRARIAS

DEFINICIÓN DE TERRORISMO

LOS ACTOS DE UNA PERSONA QUE POR SI MISMA EN REPRESENTACIÓN DE ALGUIEN O CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO O, REALICEN ACTIVIDADES POR FUERZA, VIOLENCIA, O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, ÉTNICOS, O CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR, AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOMA UNA DETERMINACIÓN O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O ALARMA, TERROR, TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECCIÓN DE ELLAS O DE ALGÚN SECTOR DE LA ECONOMÍA.

ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO

CON BASE EN LO ANTERIOR, QUEDAN EXCLUIDAS LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR DICHS ACTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO SEAN RESULTANTES DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUZCAN ALARMA TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, TAMBIÉN SE EXCLUYEN LAS PÉRDIDAS DAÑOS, COSTO O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O EN CONEXIÓN DE CUALQUIER ACCIÓN TOMADA POR EL CONTROL, PREVENCIÓN O SUPRESIÓN DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

EXCLUSIÓN

SE EXCLUYEN LOS RIESGOS INACTIVOS, ES DECIR, SE ENTIENDE CUANDO UN ASEGURADO TENGA PARALIZADAS SUS ACTIVIDADES QUE REPRESENTEN AL MENOS EL 50% DEL TOTAL DE SU ACTIVIDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL, POR LO MENOS 6 MESES.

EXCLUSIONES EQUIPO DE CONTRATISTAS

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES DESCRITAS O NOMBRADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SE CONVIENE QUE LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES:

- A) PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS A LOS BIENES ASEGURADOS POR ENCONTRARSE EN OPERACIÓN BAJO TIERRA Y/O AGUA.
- B) EQUIPOS Y MAQUINARIAS SIN PATENTE O MARCA SIN HABER SIDO CONTRUIDAS POR UNA INDUSTRIA ESPECIALIZADA O BAJO SUPERVISION DEL FABRICANTE POSEEDOR DE LA PATENTE O MARCA
- C) RECLAMACIONES Y/O DAÑOS POR ROBO SIN VIOLENCIA (HURTO).
- D) DESAPARICIÓN MISTERIOSA, EXTRAVÍO Y ABUSO DE CONFIANZA.
- E) EQUIPO QUE NO HAYA SIDO ADQUIRIDO POR UNA COMPAÑÍA LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LA REPÚBLICA MEXICANA.
- F) QUEDAN EXCLUIDOS LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE (TERRESTRE Y FLUVIAL) EN DONDE SON TRASPORTADOS LOS BIENES ASEGURADOS.
- G) QUEDAN EXCLUIDOS LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CUANDO REALICEN TRASLADOS POR SU PROPIO IMPULSO FUERA DEL PREDIO DONDE SE EFECTÚA LA OBRA.
- H) EQUIPOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 15 AÑOS.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: NP01-070-1001607-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ARRENDADORA RIO COLORADO S DE RL DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- I) EQUIPO PARA MINERÍA.
- J) CUALQUIER PÉRDIDA DE UTILIDADES O BENEFICIOS.

DEDUCIBLE

INCENDIO Y/O RAYO, EXPLOSIÓN SIN DEDUCIBLE
TODO RIESGO 1% DE LA SUMA ASEGURADA CON MÍNIMO DE \$ 60,000.00 M.N.
REMOCIÓN DE ESCOMBROS SIN DEDUCIBLE

FENOMENO TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCANICA (TEEV)
EDIFICIOS, RIESGOS ORDINARIOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y NAVES INDUSTRIALES.

ZONA	DEDUCIBLE	COASEGURO
A	2%	10%
B	2%	10%
B1	2%	25%
C	2%	10%
D	2%	10%
E	2%	25%
F	2%	25%
G	4%	30%
H1	3%	30%
H2	3%	30%
I	2%	30%
J	5%	30%

FENOMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS (RHM) A MAS DE 500 METROS FRONTAL A MAR, LAGO O LAGUNA.
EDIFICIOS, RIESGOS ORDINARIOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y NAVES INDUSTRIALES.

ZONA	DEDUCIBLE	COASEGURO
ALFA 1 PENÍNSULA DE YUCATÁN	2%	10%
ALFA 1 PACÍFICO SUR	2%	10%
ALFA 1 GOLFO DE MÉXICO	2%	10%
ALFA 1 INTERIOR DE LA REPÚBLICA	2%	10%
ALFA 2	1%	10%
ALFA 3	1%	10%

FENOMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS (RHM) A MENOS DE 500 METROS FRONTAL A MAR, LAGO O LAGUNA.
EDIFICIOS, RIESGOS ORDINARIOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y NAVES INDUSTRIALES.

ZONA	DEDUCIBLE	COASEGURO
ALFA 1 PENÍNSULA DE YUCATÁN	5%	10%
ALFA 1 PACÍFICO SUR	5%	10%

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
 Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
 Monterrey, Nuevo León
 R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: NP01-070-1001607-0
 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ARRENDADORA RIO COLORADO S DE RL DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

ALFA 1 GOLFO DE MÉXICO	5%	10%
ALFA 1 INTERIOR DE LA REPÚBLICA	2%	10%
ALFA 2	1%	10%
ALFA 3	1%	10%

DEDUCIBLE

PÉRDIDAS CONSECUCIONALES
 GASTOS EXTRAORDINARIOS 10 % DE LOS GASTOS EFECTUADOS
 PÉRDIDA DE UTILIDADES, SALARIOS Y GASTOS FIJOS 7 DÍAS DE ESPERA

DEDUCIBLE

RESPONSABILIDAD CIVIL
 INMUEBLES Y ACTIVIDADES 10% SOBRE LA RECLAMACIÓN CON MÍNIMO DE \$8,000.00 M.N.
 CRISTALES 5% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE \$400.00 M.N.
 ROBO DE BIENES 10% SOBRE LA RECLAMACIÓN CON MÍNIMO DE \$ 8,000.00 M.N.
 DINERO Y VALORES 10% SOBRE LA RECLAMACIÓN CON MÍNIMO DE \$8,000.00 M.N.
 ANUNCIOS LUMINOSOS 10% SOBRE LA RECLAMACIÓN CON MÍNIMO DE \$800.00 M.N.
 EQUIPO ELECTRÓNICO
 FIJO 1% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN CON MINIMO \$1,600.00 M.N.
 MÓVIL 10% SOBRE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA
 PORTADORES EXTERNOS 10% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN CON MINIMO \$100 USD
 EQUIPO DE CONTRATISTAS 3% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO
 ROBO TOTAL 15% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: NP01-070-1001607-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ARRENDADORA RIO COLORADO S DE RL DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

Estimado asegurado, a partir del 4 de abril del 2015, entró en vigor la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013 y la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2014, las cuales especifican de forma directa la adecuación y sustitución de los formatos y condiciones que integran la documentación contractual de los productos de seguro especificados en la derogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros así como de las referencias hechas a la Ley sobre el Contrato de Seguro.

El alcance de la actualización en referencia aplicará para los formatos de Solicitud, Cuestionarios, Carátula de Póliza, Condiciones Generales, Endosos, Certificados, Consentimientos, Recibos de Pago de Primas y Folleto Explicativo en el caso del ramo donde aplique, conforme a la disposición 4.1.14 de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

No obstante lo asentado en las condiciones generales del seguro se especifica que para esta póliza aplican las siguientes modificaciones:

1. Leyenda de número de registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El texto que se muestra:

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número _____ de fecha __ de _____ de ____".

Se sustituye por:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día __ de _____ de ____, con el número _____".

2. Uso de medios electrónicos.

El texto que se muestra:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 36-E de la LGISMS.

Se sustituye por:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 214 de la LISF, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 214.

La celebración de las operaciones y la prestación de servicios de las Instituciones, se podrán pactar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, estableciendo en los contratos respectivos las bases para determinar lo siguiente:

- I. Las operaciones y servicios cuya prestación se pacte;
- II. Los medios de identificación del usuario, así como las responsabilidades correspondientes a su uso, tanto para las Instituciones como para los usuarios;
- III. Los medios por los que se hagan constar la creación, transmisión, modificaciones o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, incluyendo los métodos de autenticación tales como contraseñas o claves de acceso, y
- IV. Los mecanismos de confirmación de la realización de las operaciones celebradas a través de cualquier medio electrónico.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: NP01-070-1001607-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ARRENDADORA RIO COLORADO S DE RL DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

El uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La instalación y el uso de los equipos y medios señalados en el primer párrafo de este artículo se sujetarán a las disposiciones de carácter general que, en su caso, emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas."

BASES PARA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS (INTERNET)

Para la contratación del seguro a través de internet y de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y el Capítulo 4.10 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, emitida para la Comisión Nacional De Seguros Y Fianzas, se podrá efectuar a través de la página electrónica de la Compañía www.banorte.com.mx, o a través de los sitios de los intermediarios que la Compañía autorice bajo las bases que se establezcan en los contratos especiales que en su momento celebren ambas partes; para la contratación del seguro se reglamentara de acuerdo a los siguiente:

- A) El asegurado o contratante podrá solicitar y obtener la cotización del producto deseado.
- B) El asegurado o contratante podrá solicitar la contratación del seguro, para lo cual deberá ingresar en los campos requeridos en la página electrónica de la Compañía o de sus intermediarios, los datos del Inmueble, sus datos personales como nombre, dirección teléfono, correo electrónico, así como los datos de su tarjeta de crédito debito con la que efectuara el pago de la Prima.
- C) En caso de que la Compañía acepte el riesgo cubierto, el asegurado o contratante podrá imprimir la póliza que corresponda a la solicitud de contratación, la cual servirá como medio de prueba en caso de que se requiera efectuará alguna aclaración.
- D) La Compañía proporcionará al asegurado o contratante los datos necesarios para la identificación y operación del seguro contratado, incluyendo las características del seguro contratado, las condiciones generales del contrato, los datos de contacto para la atención de siniestros, quejas y reclamaciones; así como realizar consultas y/o solicitar modificaciones a la póliza.

Al utilizar la página electrónica para la contratación del seguro, el asegurado o contratante acepta y reconoce su responsabilidad por el uso adecuado de la misma.

La información que resguarde la Compañía, tales como grabaciones en medios magnéticos y archivos electrónicos, se considerarán como medios de prueba para demostrar la contratación del seguro, así como los términos y condiciones del mismo, para todos los efectos legales que se requieran.

La Compañía garantiza la protección y confidencialidad de los datos proporcionados por el contratante, y únicamente proporcionara los datos de identificación del contratante a la institución bancaria que maneje la cuenta de la tarjeta de crédito proporcionada por el contratante para el pago de la prima del seguro.

En caso que la persona que realice la solicitud no sea el asegurado, el asegurado acepta como suyas todas las declaraciones y manifestaciones efectuadas a la Compañía por quien realizo la solicitud.

3. Indemnización por mora.

El texto que se muestra:

ARTÍCULO 135 Bis LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

Se sustituye por:

De acuerdo a lo establecido por el **ARTÍCULO 276 LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS:**

Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

- I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: NP01-070-1001607-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ARRENDADORA RIO COLORADO S DE RL DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;

VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

- a) Los intereses moratorios;
- b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: NP01-070-1001607-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ARRENDADORA RIO COLORADO S DE RL DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

c) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.

4. Competencia.

El texto que se muestra:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Se sustituye por:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).

Las reclamaciones deberán presentarse dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que les dio origen, o en caso, a partir de la negativa de la Compañía a satisfacer las pretensiones del reclamante, o una vez vencido el plazo a que se refiere el Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo será competente el Juez del domicilio de dicha delegación, cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

Favor de solicitar la carta de entrega y aceptación de Condiciones Generales de Seguro por medio electrónico Acompaña a la presente Folleto con los Derechos como Contratante, Asegurado y/o Beneficiario de un seguro.

En caso de cualquier duda, ponemos a tu disposición nuestro Centro de Atención 01800 837 1133 disponible de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.

Adicionalmente, puedes acudir a nuestra Unidad Especializada de Atención al Público, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 505, Piso 43, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

Atentamente

SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., Grupo Financiero Banorte.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: NP01-070-1001607-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ARRENDADORA RIO COLORADO S DE RL DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 11 de junio de 2015 con el número RESP-S0001-0523-2015.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

DATOS DEL ASEGURADO		DATOS DE LA PÓLIZA						
Nombre Contratante:	RFC:ARC960227KVA	Producto	Oficina	No. de Póliza:	Módulo	Inciso	Ramo	Subramo
ARRENDADORA RIO COLORADO S DE RL DE CV		NP01	070	1001607	0	1	0060	INCE
Nombre y Domicilio del Asegurado	RFC:ORC960227EP3	Solicitud: 5345261						Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.
OPERADORA RIO COLORADO S DE RL DE CV		Fecha de emisión:	12:00hrs 16/JUL/2021	Prima Neta:		Reducción:		
Calle y No: AVENIDA KINO Y CALLE 2DA. 103 ALTOS		Inicio Vigencia:	12:00hrs 09/JUL/2021	Rgo Pago Fracc.:		Derecho de Póliza:		
Colonia: CUAUHTÉMOC		Fin Vigencia:	12:00hrs 31/DIC/2021	Impuesto (IVA):	\$0.00	Prima Total:		
Población: SAN LUIS RÍO COLORADO	CP: 83400	Moneda:	PESOS	Prima 1er Recibo:		Prima Recibos Subs:		
Estado: SONORA	Tel.:	Forma De Pago:	ANUAL	Intermediario: 16076-SUSCRIPCION BANCA SEGUROS				
		Tipo Movimiento:						
		Conducto Cobro:	EFFECTIVO					

ENDOSO TIPO 'B'

FOLIO 5345261 DNH

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y A PARTIR DE LA VIGENCIA ARRIBA CITADA, SE ACLARA LO SIGUIENTE:

"LA SIGUIENTE PÓLIZA AMPARA DENTRO DE SU COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y POR TODA LA VIGENCIA, LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA DEL MEDIO AMBIENTE DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES, PARTICULARES, EXCLUSIONES, DEDUCIBLES Y VIGENCIAS QUE RIGEN LA PÓLIZA DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL ARRIBA CITADA Y HASTA EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA ESTA COBERTURA, CUBRIENDO LO SIGUIENTE:

- A) GASTOS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS,
- B) CONTENCIÓN DE CONTAMINANTES,
- C) MITIGACIÓN DE IMPACTOS Y DAÑOS AMBIENTALES,
- D) RESTAURACIÓN O COMPENSACIÓN AMBIENTAL,
- E) CARACTERIZACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS
- F) REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS".

ESTE ENDOSO NO CAUSA MOVIMIENTO EN PRIMAS Y QUEDA ANOTADO EN LOS REGISTROS DE LA EMPRESA.

NRO. DE OPERACION DE ENDOSO: 359941712

Artículos 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguros: Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: MONTERREY, NUEVO LEÓN, 12:00hrs 16/JUL/2021

Atención de Siniestros en México: 01-800-002-88-88
Consulta, modificaciones y otros trámites: 01-800-227-27-24

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27/06/2012, con el número PPAQ-S001-053-2011.

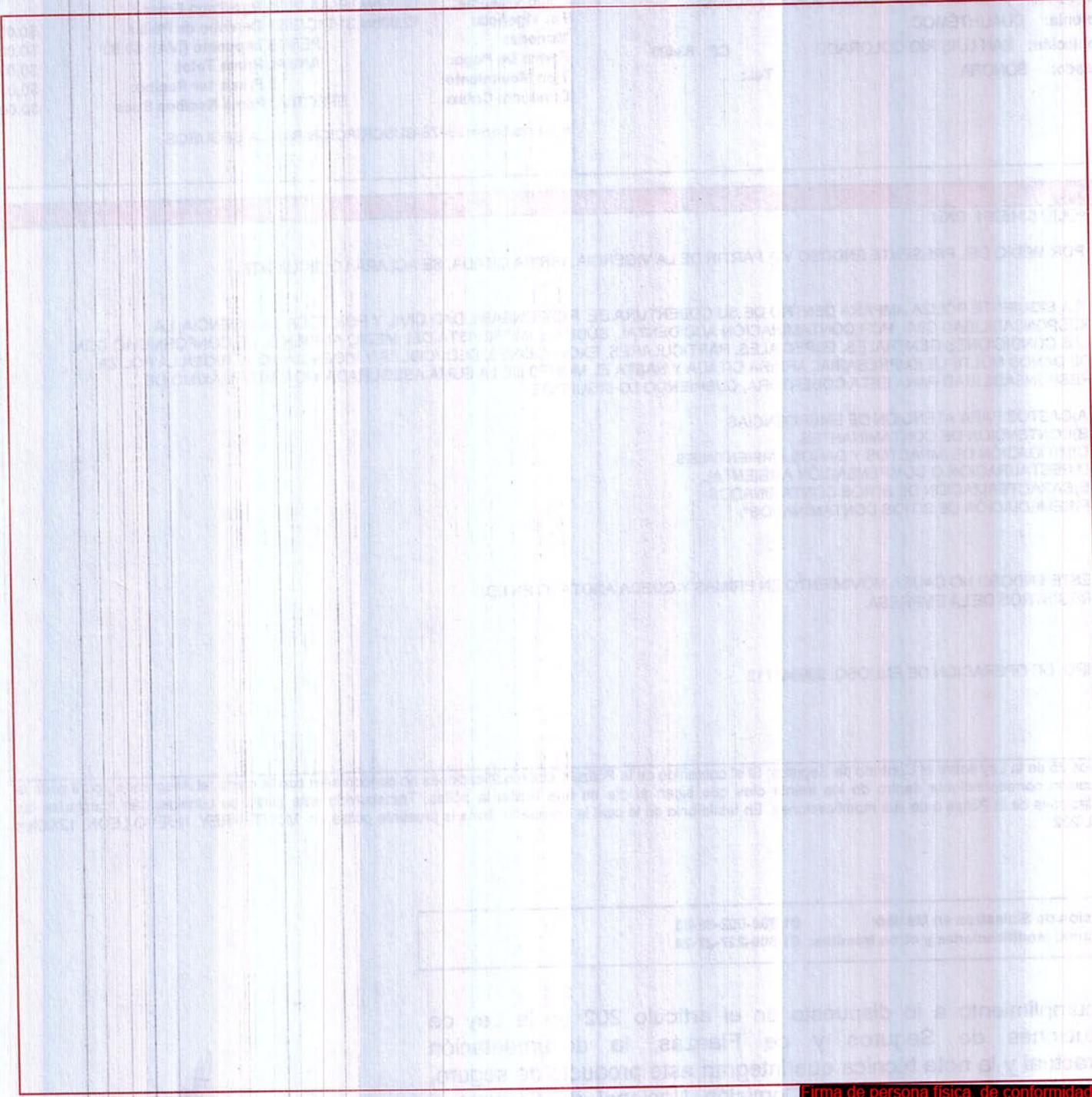
Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte
Hidalgo 250 Pte. Col. Centro, Monterrey, N.L. C.P. 64000
Tel. (0181) 81220200 R.F.C. SBG971124PL2
Página Web: www.segurosbanorte.com.mx

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: NP01-070-1001607-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ARRENDADORA RIO COLORADO S DE RL DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA



Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.